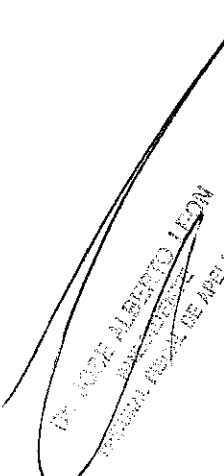


SENTENCIA N° 683/17


Expte. N° 453/926/2017

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 15 días del mes de Diciembre de 2017, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León., el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y el C.P.N Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **JUFEC S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN**, Expediente N° 453/926/2017 (Expte. D.G.R. N° 21.032/376/D/2016) y;

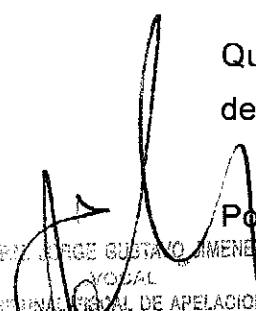
CONSIDERANDO



Que conforme lo dispuesto por los artículos N° 12° y N° 151° del C.T.P. y el artículo N° 10°, puntos 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.01/08) y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).-



Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-



Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestado los agravios por la Autoridad de Aplicación.-

2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.-

3°: AUTOS PARA SENTENCIA.-

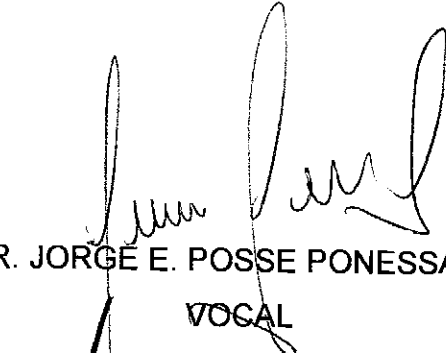
4°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.-

A.L.D.

HAGASE SABER



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI



DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA